



AYUNTAMIENTO  
DE  
CHUCENA  
(HUELVA)

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LAS PARCELAS DEL POLÍGONO GANADERO**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, ofertas económicamente más ventajosas, un único criterio de adjudicación al precio mas alto (subasta pública), de los bienes patrimoniales sitos en el Polígono Ganadero “Los Leñeros” (Parcelas 1 a 12, inclusive), de propiedad municipal cuyas características, linderos, aprovechamientos y servidumbres se detallan en el Anexo I de este Pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, deberá ser necesariamente el del precio más alto.

### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.chucena.es](http://www.chucena.es).

### **CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación**

El tipo de licitación al alza es el que se indica a continuación para cada parcela, sin incluir el IVA:

<b>Nº de la Parcela</b>	<b>Tipo de Licitación (euros)</b>
1	25.920,00
2	17.280,00
3	17.280,00
4	17.280,00
5	17.280,00
6	17.280,00
7	17.280,00
8	17.280,00
9	17.280,00



AYUNTAMIENTO  
DE  
CHUCENA  
(HUELVA)

10	17.280,00
11	17.280,00
12	17.280,00

El precio resultante de adjudicación deberá ingresarse en la Tesorería municipal en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de dicha adjudicación, y previo al otorgamiento de la correspondiente Escritura de compraventa.

#### CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe total de los contratos que asciende, como mínimo, a 216.000,00 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Pleno, el cual ha delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 26 de junio de 2007.

#### CLÁUSULA SEXTA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



AYUNTAMIENTO  
DE  
CHUCENA  
(HUELVA)

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Licitaciones**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de Andalucía, nº 2, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. Si el último día de plazo fuera sábado o inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (tal y como establece la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público), en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por parcela. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No obstante, dado que se procede a la licitación de 12 parcelas y con objeto de que el procedimiento no quede desierto, cada licitador podrá indicar en su proposición, si desea optar a la adjudicación de otra parcela distinta a la solicitada, en caso de no serle adjudicada ésta, indicando a tal efecto un máximo de 5 parcelas por orden de prioridad.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las



AYUNTAMIENTO  
DE  
CHUCENA  
(HUELVA)

cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación de la Parcela nº \_\_\_\_\_, sita en el Polígono Ganadero “Los Leñeros”». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

##### **a) Documentos que acrediten la personalidad.**

- La personalidad jurídica del empresario, en la forma indicada en la cláusula séptima.
- Si se trata de una persona natural, deberá presentar copia compulsada del documento nacional de identidad.

##### **b) Documentos que acrediten la representación.**

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

##### **c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

##### **d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del tipo de licitación.**

**e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**



AYUNTAMIENTO  
DE  
CHUCENA  
(HUELVA)

### SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

— **Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio  
(o en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_), enterado del expediente  
para la enajenación de los bienes inmuebles sitos en el Polígono Ganadero “Los Leñeros”, por procedimiento  
abierto, (oferta económicamente más ventajosa como único criterio de adjudicación), anunciado en el Boletín  
Oficial de la Provincia n.º \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el  
Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación de la Parcela n.º  
\_\_\_\_\_ y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros,  
sin incluir el IVA.

En caso de no resultar adjudicatario de dicha parcela, solicito la adjudicación de una de las siguientes  
parcelas que cito por orden de prioridad con el precio que oferto:

Nº de la Parcela	Euros

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

#### CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Deberá depositarse como garantía provisional la cantidad equivalente al 3% del tipo de licitación, que quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones correspondientes hasta la formalización de la escritura pública de compraventa del inmueble. Dicha garantía será devuelta a los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios de ninguna parcela, inmediatamente después de la adjudicación definitiva. En todo caso, la garantía provisional será retenida a los adjudicatarios hasta que procedan a la constitución de la garantía definitiva, y será incautada a aquellos licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

La garantía provisional se depositará:

- En la Tesorería de este Ayuntamiento, cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.



AYUNTAMIENTO  
DE  
CHUCENA  
(HUELVA)

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D<sup>a</sup> Teresa María Rodríguez Montes (Alcaldesa), que actuará como Presidente de la Mesa.
- D<sup>a</sup> María del Pilar Moreno-Villaminaya Guil (Secretaria-Interventora de la Corporación), que actuará como Vocal.
- D. Juan Antonio Fernández Márquez (Concejal de este Ayuntamiento), que actuará como Vocal.
- D<sup>a</sup> María del Amor Fernández Andrade (Técnico de este Ayuntamiento), que actuará como Vocal.
- D<sup>a</sup> Estrella Vázquez Pérez (funcionaria de la Corporación), que actuará como Secretaria de la Mesa.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional**

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9 horas (si este día coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil), procediendo en primer lugar, a calificar la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más alto).

La adjudicación provisional de los contratos deberá efectuarse en el plazo de quince días desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de



AYUNTAMIENTO  
DE  
CHUCENA  
(HUELVA)

inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería del Ayuntamiento de Chucena, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de dicha Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de dicha Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de dicha Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación Definitiva**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización de los Contratos**

Los contratos se formalizarán en Escritura pública, dentro del plazo que se indique oportunamente a los adjudicatarios, aplicándose las Normas establecidas para la compraventa, y los bienes inmuebles que se enajenen se habrán de inscribir en el Registro de la Propiedad, así como reflejarse en el Inventario General de Bienes.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Gastos Exigibles a los Adjudicatarios**



AYUNTAMIENTO  
DE  
CHUCENA  
(HUELVA)

Los adjudicatarios quedan obligados a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de la preparación y formalización del contrato, incluso honorarios de Notario autorizante y todo género de Tributos estatales, autonómicos o locales.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico de los Contratos**

Estos contratos tienen carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la normativa patrimonial administrativa, así como sus disposiciones de desarrollo y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Chucena, a 12 de mayo de 2010.

La Alcaldesa,

Fdo. : Teresa María Rodríguez Montes.



AYUNTAMIENTO  
DE  
CHUCENA  
(HUELVA)

### ANEXO I. Descripción de los Bienes Objeto de Enajenación

Parcelas 1 a 12, inclusive (12 en total) situadas en el Polígono Ganadero “Los Leñeros”, que figuran en el plano adjunto y con las siguientes características:

**PARCELA 1:** Tiene forma rectangular y una superficie de 288,00 m<sup>2</sup>

- Frente: con viario público, a la que presenta una longitud de 12 metros.
- Derecha (entrando): con espacio perimetral de servicio.
- Izquierda: con Parcela nº 2 del Polígono.
- Fondo: con espacio perimetral de servicio.

La valoración de la parcela asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (25.920,00 €).

**PARCELA 2:** Tiene forma rectangular y una superficie de 192,00 m<sup>2</sup>

- Frente: con viario público, a la que presenta una longitud de 8 metros.
- Derecha (entrando): con la parcela nº 1 del Polígono.
- Izquierda: con la parcela nº 3 del Polígono.
- Fondo: con espacio perimetral de servicio.

La valoración de la parcela asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (17.280,00 €).

**PARCELA 3:** Tiene forma rectangular y una superficie de 192,00 m<sup>2</sup>

- Frente: con viario público, a la que presenta una longitud de 8 metros.
- Derecha (entrando): con la parcela nº 2 del Polígono.
- Izquierda: con la parcela nº 4 del Polígono.
- Fondo: con espacio perimetral de servicio.

La valoración de la parcela asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (17.280,00 €).

**PARCELA 4:** Tiene forma rectangular y una superficie de 192,00 m<sup>2</sup>

- Frente: con viario público, a la que presenta una longitud de 8 metros.
- Derecha (entrando): con la parcela nº 3 del Polígono.
- Izquierda: con la parcela nº 5 del Polígono.
- Fondo: con espacio perimetral de servicio.

La valoración de la parcela asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (17.280,00 €).

**PARCELA 5:** Tiene forma rectangular y una superficie de 192,00 m<sup>2</sup>

- Frente: con viario público, a la que presenta una longitud de 8 metros.
- Derecha (entrando): con la parcela nº 4 del Polígono.



AYUNTAMIENTO  
DE  
CHUCENA  
(HUELVA)

- Izquierda: con la parcela nº 6 del Polígono.
- Fondo: con espacio perimetral de servicio.

La valoración de la parcela asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (17.280,00 €).

**PARCELA 6:** Tiene forma rectangular y una superficie de 192,00 m<sup>2</sup>

- Frente: con viario público, a la que presenta una longitud de 8 metros.
- Derecha (entrando): con la parcela nº 5 del Polígono.
- Izquierda: con la parcela nº 7 del Polígono.
- Fondo: con espacio perimetral de servicio.

La valoración de la parcela asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (17.280,00 €).

**PARCELA 7:** Tiene forma rectangular y una superficie de 192,00 m<sup>2</sup>

- Frente: con viario público, a la que presenta una longitud de 8 metros.
- Derecha (entrando): con la parcela nº 6 del Polígono.
- Izquierda: con la parcela nº 8 del Polígono.
- Fondo: con espacio perimetral de servicio.

La valoración de la parcela asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (17.280,00 €).

**PARCELA 8:** Tiene forma rectangular y una superficie de 192,00 m<sup>2</sup>

- Frente: con viario público, a la que presenta una longitud de 8 metros.
- Derecha (entrando): con la parcela nº 7 del Polígono.
- Izquierda: con la parcela nº 9 del Polígono.
- Fondo: con espacio perimetral de servicio.

La valoración de la parcela asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (17.280,00 €).

**PARCELA 9:** Tiene forma rectangular y una superficie de 192,00 m<sup>2</sup>

- Frente: con viario público, a la que presenta una longitud de 8 metros.
- Derecha (entrando): con la parcela nº 8 del Polígono.
- Izquierda: con la parcela nº 10 del Polígono.
- Fondo: con espacio perimetral de servicio.

La valoración de la parcela asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (17.280,00 €).

**PARCELA 10:** Tiene forma rectangular y una superficie de 192,00 m<sup>2</sup>

- Frente: con viario público, a la que presenta una longitud de 8 metros.
- Derecha (entrando): con la parcela nº 9 del Polígono.



AYUNTAMIENTO  
DE  
CHUCENA  
(HUELVA)

- Izquierda: con la parcela nº 11 del Polígono.
- Fondo: con espacio perimetral de servicio.

La valoración de la parcela asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (17.280,00 €).

**PARCELA 11:** Tiene forma rectangular y una superficie de 192,00 m<sup>2</sup>

- Frente: con viario público, a la que presenta una longitud de 8 metros.
- Derecha (entrando): con la parcela nº 10 del Polígono.
- Izquierda: con la parcela nº 12 del Polígono.
- Fondo: con espacio perimetral de servicio.

La valoración de la parcela asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (17.280,00 €).

**PARCELA 12:** Tiene forma rectangular y una superficie de 192,00 m<sup>2</sup>

- Frente: con viario público, a la que presenta una longitud de 8 metros.
- Derecha (entrando): con la parcela nº 11 del Polígono.
- Izquierda: con parcela destinada para reserva dotacional.
- Fondo: con espacio perimetral de servicio.

La valoración de la parcela asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (17.280,00 €).

### **Usos permitidos (para todas las parcelas).**

Se permiten los siguientes usos:

- Almacenamiento de productos agrarios y maquinaria, con la prohibición expresa de la venta directa de los mismos.
- Silos, depósitos, etc.
- Cuadras, establos, porquerizas y gallineros.

### **Condiciones de la edificación.**

Se permite la construcción de cuadras y establos, sin que deba confundirse con instalaciones de carácter industrial, con los siguientes parámetros:

- Altura máxima de la edificación (hasta cumbres): 7 metros.
- Alineaciones: a límites de parcela, permitiéndose retranqueos excepto en la línea de fachada y laterales no medianeros.
- Materiales: se utilizarán exclusivamente materiales tradicionales, pudiéndose utilizar chapas en las cubiertas, que en todo caso se acabarán en color rojizo.
- Suministro de energía eléctrica: se limita a una potencia máxima por parcela de 5.000 w.